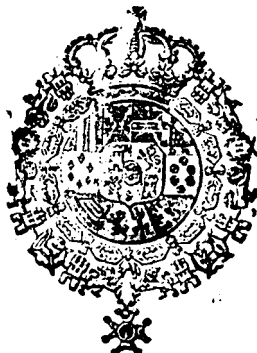


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, n.º 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. á or trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 8 de febrero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Sanchez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Ulero.—Partido de Madridejos.—Rústicas.

Pueblo de Urda.

Número 9947 y 7485 del inventario.—Una tierra en término de Urda, procedente de la Capellanía de Sebastian Fraile de Elvira, sita en la Carrasquilla, de haber 19 fanegas y 5 celemines para trigo, de tercera clase, de á 400 estadales de 11 piés de lado cada uno, ó sean 7 hectáreas, 25 áreas y 44 centiáreas: linda por P. con tierra de José Arribas, N. con D. Alfonso Casto Valde-
ras, y O. con Francisco Blas García de Yébenes:

ha sido tasada en renta en 250 rs., en venta 4255: según la Administración se halla sin arrendar, capitalizada en 5175, por que se subasta.

Número 9948 y 7484 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en el camino de Consuegra Blanquizar, de 9 fanegas y 11 celemines, para trigo, de cuarta clase, ó sean 3 hectáreas, 72 áreas y 84 centiáreas: linda por N. con Antonio García de Juan Antonio, y O. con Antonio Blanco: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 890: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 900, por que se subasta.

Número 9949 y 7485 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en la Carrasquilla, consta de 2 fanegas y 10 celemines, para trigo, de tercera clase inferior, ó sean 1 hectárea, 6 áreas y 55 centiáreas: linda por O. y M. con Juan Alfonso Rabador, los demás aires se ignora: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 410: según la Administración no consta arrendada, capitalizada en 450, por que se subasta.

Número 9950 y 7486 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en Valtravieso, la divide la zanja y se titula Quiñon, de haber 10 celemines, para trigo, de tercera clase por la circunstancia de encharcarse, ó sean 51 áreas y 55 centiáreas: linda por O. con el camino de Toledo, M. con Antonio Garrido, y P. y N. con herederos de Doña Juana Valde-

ras: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 120: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 180, por que se subasta.

Número 9951 y 7487 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en la casa de los Dorados, de 5 fanegas para trigo, de tercera clase regular, ó sean 1 hectárea y 88 centiáreas: linda por O. con herederos de Alfonso Ruiz, y M. con Alfonso y Manuel Rodriguez de Lopez: ha sido tasada en renta en 35 rs., en venta 750: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 787 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9952 y 7488 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en Valtravieso, consta de 4 fanegas y 11 celemines para trigo, de cuarta clase, ó sean 1 hectárea, 84 áreas y 86 centiáreas: linda por O. y M. con herederos de Doña Juana Valderas, P. con Estéban Tapia, y N. con tierra de la capellanía de D. Tomás Tapia: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 394: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 450, por que se subasta.

Número 9953 y 7489 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en Valtravieso, de 4 fanegas y 5 celemines para trigo, de tercera clase, de 400 estadales y este de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 65 áreas y 94 centiáreas: linda por P. con el camino de Toledo, y O. con tierra de los herederos de Alberto Soto: ha sido tasada en renta en 32 reales, en venta 665: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 729, por que se subasta.

Número 9954 y 7490 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en lo alto de Cabezaquemada, de 4 fanegas y 6 celemines para trigo, ó sean 1 hectárea, 69 áreas y 20 centiáreas, siendo el terreno escabroso: linda por M. con Francisco Contesto de Gil, y N. con las Peñas: ha sido tasada en renta en 7 reales, en venta 135: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 157 rs. 50 céntimos por que se subasta.

Número 9955 y 7491 del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la capellanía de Maria Lopez, sita en la solana de Cabezaquemada, consta de 5 fanegas y 6 celemines de 400 estadales de 11 piés de lado el estadal, ó sean 2 hectáreas, 6 áreas y 80 centiáreas, de tercera clase: linda por N. con el camino de la casa de los Dorados, P. con Francisco Contesto de Gil ó Angel Valderas, y M. con Ventura Soto: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 990: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 1012 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9956 y 7492 del inventario.—Otra

tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en el Portezuelo, de 9 fanegas y 9 celemines, para trigo, de quinta clase, de 400 estadales de 11 piés de lado, ó sean 3 hectáreas, 66 áreas y 60 centiáreas: linda por N. y P. con tierra de D. Juan Valderas ó sea Simon Medrano, y M. con la de Ventura de las Heras: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 590: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 450, por que se subasta.

Número 9957 y 7493 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en la Carrascosa, de 14 fanegas y 10 celemines para trigo, es de inferior calidad, ó sean 5 hectáreas, 57 áreas y 73 centiáreas: linda por M. con tierra de D. Diego Ruiz, y O. y N. con la de Angel Valderas: ha sido tasada en renta en 40 reales, en venta 740: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 900, por que se subasta.

Número 9958 y 7494 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en el Arroyal, de 3 fanegas y 3 celemines de tercera clase, para trigo, ó sean 1 hectárea, 22 áreas y 20 centiáreas: linda por O. con el camino de Portachuelo, M. con Manuel Gonzalez, y N. con D. Manuel Nuñez: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 650: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 675, por que se subasta.

Número 9959 y 7495 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, sita en el cerro Montoya, camino de la Calderina, con el que linda al M., P. con tierra de Etanislao Ruiz, y N. con Calmo, es de tercera clase; consta de 11 fanegas y 6 celemines, para trigo, de 400 estadales de 11 piés de lado, ó sean 4 hectáreas, 52 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 1725: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 1800, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada o diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar

otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Madridejos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 7 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.